



RESOLUCIÓN (20191200084144) Fecha: 2019-10-04

**RESOLUCIÓN No. 20191200084144 DEL 04-10-2019
POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO**

CD.084

LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANA DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales otorgadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y en cumplimiento de las funciones descritas en el manual de funciones de la Alcaldía de Popayán, procede a pronunciarse respecto del pronto pago de la multa señalada en orden de comparendo 19-1-110968 del 27 de septiembre de 2019; impuesto al señor **JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1061798647; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante oficio S 2019-051827 /MEPOY-ESTPO SUR CAI OCHO 29.25 - de fecha 27 de septiembre de 2019, con radicado de archivo central de la Alcaldía 2019-113-040017-2 de fecha 30 de septiembre de 2019, el subintendente, deja a disposición de la Inspección de Policía orden de comparendo 19-1-109467 del 11 de Junio de 2019, impuesto al señor **JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1061798647, por infracción al artículo 35 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016; y que a su tenor establece:

"COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES: Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse (...)

1. Irrespetar a las autoridades de Policía.

Se resalta que el artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la misma en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Ahora bien, obra en el expediente documentos tales como copia de comprobante de transacción con impresión original de registradora No. 20191004110709170000 ante el Banco de Bogotá, adiado 10 de octubre de 2019 a las 11.06 am, dentro del término de ley, por valor **CIENTO DIEZ CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (441,664)**



RESOLUCIÓN (20191200084144) Fecha: 2019-10-04
 m/cte. Cuenta Municipio de Popayán- Multas, correspondiente al cincuenta (50%) por ciento, del valor total de la multa impuesta al señor(a) **JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1061798647 con lo cual se evidencia la voluntad dentro del término de ley de acogerse al beneficio por pronto pago de la medida correctiva señalada.

Por lo brevemente expuesto, la **INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE POPAYAN,**

RESUELVE

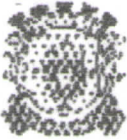
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR infractor al señor(a) **JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1061798647 , residente en Piedra pintada Patía, celular 3015314181 EMAIL Fernando.molano.m@gmail.com por los hechos señalados en la orden de comparendo No. 19-1- 110968 del 27 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR el pronto pago realizado al señor(a) **JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1061798647 , residente en Piedra pintada Patía, celular 3015314181 EMAIL Fernando.molano.m@gmail.com , acogiéndose al beneficio de descuento del cincuenta (50%) por ciento, por pronto pago de la multa señalada en la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-110968 del 27 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Secretaria de Gobierno Municipal el pago realizado por señor(a) **JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1061798647 , residente en Piedra pintada Patía, celular 3015314181 EMAIL Fernando.molano.m@gmail.com .

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente, señor(a) **JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1061798647, residente en Piedra pintada Patía, celular 3015314181 EMAIL Fernando.molano.m@gmail.com del contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este pronunciamiento. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso de que habla el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. DEVUELVASE las piezas procesales al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE


	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 3



RESOLUCIÓN (20191200084144) Fecha: 2019-10-04
 POPAYAN, a fin de dar aplicación a lo establecido en los artículos 172 parágrafo 2 y 184 de la Ley 1801 de 2016, previo tramite si es procedente por parte de este despacho

ARTÍCULO SEXTO. – *Contra la presente providencia no proceden recursos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMELIA CONCHA CAICEDO
 Inspectora

Proyectó: Luz Amelia Concha C

NOTIFICACION PERSONAL POPAYAN () de octubre de dos mil diecinueve (2019) .-En la fecha se notificó el contenido de la presente resolución 20191200084144 de fecha 04 de octubre de 2.019 al señor **JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1061798647 , residente en Piedra pintada Patía, celular 3015314181 EMAIL Fernando.molano.m@gmail.com , quien queda enterado del contenido, firma y se le hace entrega una copia del Acto Administrativo.

JOSE FERNANDO MOLANO MUÑOZ
 Notificado

MANUEL SALVADOR ORDOÑEZ
 Notificador